



## LEY N° 799

### **PODER EJECUTIVO PROVINCIAL: APROBACIÓN DEL ACTA ACUERDO REGISTRADO BAJO N° 14.150, CELEBRADO EL 09/09/09, ENTRE LA PROVINCIA Y EL FONDO FIDUCIARIO FEDERAL DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL.**

Sanción: 15 de Octubre de 2009.

Promulgación: 28/10/09 D.P. N° 2411.

Publicación: B.O.P. 02/11/09.

**Artículo 1°.-** Apruébase en todos y cada uno de sus términos el Acta Acuerdo registrada bajo el N° 14.150, ratificada por Decreto Provincial N° 1962 del día 9 de septiembre de 2009, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la señora Gobernadora María Fabiana RIOS, y el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional, representado por su presidente don José Arturo ESTABILLO, celebrada el día 2 de septiembre de 2009, cuyo texto obra adjunto y forma parte de la presente como Anexo I.

**Artículo 2°.-** En el marco del acuerdo celebrado entre la Provincia y el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional, aprobado por el artículo anterior, autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a contraer un empréstito por la suma de hasta PESOS CINCUENTA MILLONES (\$50.000.000.-).

**Artículo 3°.-** Los fondos provenientes del empréstito autorizado por el artículo anterior deberán ser afectados exclusivamente a la financiación de las obras de infraestructura las que serán aplicadas según los criterios establecidos en el artículo 6°.

**Artículo 4°.-** Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial, en el marco de la presente ley, a ceder los derechos sobre los recursos que correspondan a la Provincia de acuerdo al Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos previsto en la Ley nacional 23.548 y sus modificatorias o al Régimen que en el futuro lo sustituya y los regímenes especiales de distribución de recursos tributarios de origen nacional de libre disponibilidad o los regímenes que los sustituyan, y/o las que exige la cláusula sexta del acta compromiso que se aprueba por la presente, por el monto total del préstamo con más sus intereses y gastos, y las correspondientes afectaciones en garantía, que resulte de la aprobación definitiva y suscripción del contrato de mutuo respectivo.

**Artículo 5°.-** A los fines del artículo anterior, autorízase al Banco de la Nación Argentina, en su carácter de fiduciario del Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional, a retener automáticamente, a cada vencimiento de capital e intereses, las sumas necesarias provenientes de la Coparticipación Federal de Impuestos establecida en la Ley nacional 23.548 y sus modificatorias, en acuerdos y compromisos federales vigentes, en normas complementarias y/o reglamentarias, o en el régimen que las sustituya, así como en los regímenes especiales de distribución de recursos tributarios de origen nacional de libre disponibilidad o los regímenes que los sustituyan, para el pago de los servicios estipulados en el Convenio definitivo a que se arrije como consecuencia del Acuerdo aprobado por medio de la presente ley.

**Artículo 6°.-** Las obras de infraestructura que se realicen en cumplimiento de lo establecido por el artículo 3° serán imputadas al pago de las deudas que por recursos coparticipables tenga la Provincia con los municipios y/o comuna, por períodos anteriores a la sanción de la presente ley. El Poder Ejecutivo Provincial podrá disponer de una suma de hasta PESOS DOCE MILLONES (\$12.000.000.-) para afectarla a obras de infraestructura aprobadas por la Dirección Provincial de Vialidad.



**Artículo 7°.-** La compensación entre obras y deudas se liquidará en función de las jurisdicciones territoriales en que las obras se proyecten, y por el monto comprometido para la realización de las mismas.

**Artículo 8°.-** El Poder Ejecutivo Provincial establecerá los períodos a cuyo pago impute las obras, especificando en cada caso las proporciones de capital y/o de intereses que se cancelan, teniendo en especial consideración las conciliaciones de cuentas alcanzadas en sede administrativa y demás acuerdos existentes al momento de la sanción de la presente ley. En caso de que el valor de las obras sea inferior al monto de las deudas, aquéllas se imputarán al capital antes que a los intereses.

**Artículo 9°.-** Una vez notificado el Poder Ejecutivo Provincial de los montos resultantes por aplicación de la cláusula cuarta del Acta Acuerdo aprobada en el artículo 1° de la presente, la Legislatura Provincial aprobará mediante ley especial el esquema definitivo de cancelación de deudas de acuerdo al Plan de Obras presentado por cada jurisdicción con los criterios establecidos en la presente ley.

**Artículo 10.-** Dispónese, a partir de la entrada en vigencia de la presente ley y hasta tanto se produzcan las compensaciones de obras y deudas establecidas precedentemente, la suspensión de todos los reclamos judiciales y/o administrativos en trámite cuyo objeto sea el cobro de sumas adeudadas por el concepto previsto en el artículo 6°, cualquiera sea su estado.

**Artículo 11.-** Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a realizar las gestiones y a suscribir los acuerdos necesarios para la obtención del empréstito, así como a acordar las modificaciones que sean necesarias para adecuarlas a las condiciones sustanciales del mismo.

**Artículo 12.-** En virtud de lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley provincial 487, el préstamo aprobado por la presente ley quedará exento de todo impuesto provincial que pudiera aplicársele.

**Artículo 13.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.



Provincia de Tierra del Fuego - Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional				Monto Total	\$52.225.272,20			
Organismo: Municipalidad de Río Grande				Monto Total de Obras	Observaciones	Situación		
				\$ 19.685.512,00				
Área	Nombre	Superficie o magnitud	Monto	Plazo de Obra	Ubicación	Comentarios	Fecha de inicio estimada	Personal estimado que trabaja en la obra por mes
Infraestructura Sanitaria	Colectora Cloacal Norte		\$9.685.512,00			Obra iniciada		
Infraestructura Sanitaria	Cisterna Margen Sur		\$5.000.000,00			En proyecto		
Infraestructura Sanitaria	Acueducto Zona Norte		\$5.000.000,00			En proyecto		
Organismo: Municipalidad de Ushuaia				Monto Total de Obras	Observaciones	Situación		
				\$20.539.760,20				
Área	Nombre	Superficie	Monto	Plazo de Obra	Ubicación	Organismo	Fecha de inicio estimada	Personal estimado que trabaja en la obra por mes
Infraestructura deportiva	Pavimentación sectores varios de la ciudad de Ushuaia		\$6.621.172,00			Obra licitada, no adjudicada		
Infraestructura deportiva	Polo Deportivo - Natatorio		\$13.918.588,20			Obra licitada, no adjudicada		
Organismo: Dirección Provincial de Vialidad				Monto Total de Obras	Observaciones	Situación		
				\$12.000.000,00				
Área	Nombre	Superficie o magnitud	Monto	Plazo de Obra	Ubicación	Organismo	Fecha de inicio estimada	Personal estimado que trabaja en la obra por mes
Puentes	Puentes sobre rutas complementarias		\$12.000.000,00			Proyecto terminado		
Redeterminación de Precios				Monto Total	Monto común a todas las obras			
				\$0,00				